



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0593-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de setiembre de 2023

VISTO, el Informe Legal N° 085-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de setiembre de 2023, Informe N° 045-2023-UNCA-OCRI de fecha 04 de setiembre de 2023, Oficio N° 180-2023-DBU-UNCA de fecha 24 de agosto de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 087-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 180-2023-DBU-UNCA, de fecha 24 de agosto de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita al Coordinador de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, ampliación de la vigencia del Convenio Específico celebrado entre el Instituto Superior Tecnológico Público – Huamachuco y la Universidad Nacional Ciró Alegría, desde la suscripción del Convenio Específico (14 de octubre de 2021) hasta el 31 de diciembre de 2027; debido a que dicho Convenio tiene vigencia hasta el año 2024, el mismo que no cubre el mínimo de 2 años de vigencia, a partir de las actividades académicas, conforme a lo requerido por SUNEDU;

Que, mediante Informe N° 045-2023-UNCA-OCRI, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0593-2023/CO-UNCA

remitió al Despacho de Presidencia la propuesta de la primera adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público -Huamachuco, por el cual se modifica la cláusula séptima (ampliando el plazo de vigencia, desde el 14 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2027) y se modifica el subtítulo de la cláusula décima (de "Solución de Controversias" por "aplicación supletoria"), solicitando su aprobación y suscripción por la autoridad competente;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 05 de setiembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA emite opinión legal señalando que es procedente la aprobación y suscripción de la primera adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público – Huamachuco, propuesto por el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 045-2023-UNCA-OCRI, de fecha 04 de setiembre de 2023, en aplicación de la cláusula décima del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público Huamachuco de fecha 14 de octubre de 2021, cláusula décima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público Huamachuco; de fecha 06 de octubre de 2021 y el literal b) del numeral 4.1. de la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la UNCA;

Que, la cláusula décima del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público Huamachuco de fecha 14 de octubre de 2021, establece que: *"Las partes acuerdan que todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público -Huamachuco"*;

Que, la cláusula décima primera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público – Huamachuco de fecha 06 de octubre de 2021, señala que: *"Las partes de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideran convenientes, los que constarán en adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento"*.

Que, el literal b) del numeral 4.1. de la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0593-2023/CO-UNCA

la UNCA, define a la adenda como un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos del convenio primigenio o para hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliación de plazos o postergación de la ejecución de los acuerdos;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en este sentido, corresponde ejercer referida atribución a la Comisión Organizadora de la UNCA, que hace las veces del Consejo Universitario de la UNCA, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Universitaria, concordante con el literal "n" del numeral 6.1.4 y literal "i" del numeral 6.1.5 de la Norma Técnica que regula la constitución y funcionamiento de Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que establece las funciones de la Comisión Organizadora y del Presidente de la Comisión Organizadora, respectivamente;

Que, mediante proveído de fecha 06 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 085-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 087-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público –Huamachuco de fecha 14 de octubre de 2021, propuesto por el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 045-2023-UNCA-OCRI de fecha 04 de setiembre de 2023; y, **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público - Huamachuco;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0593-2023/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público –Huamachuco de fecha 14 de octubre de 2021, propuesto por el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 045-2023-UNCA-OCRI de fecha 04 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciró Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público –Huamachuco de fecha 14 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
D. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL